



Trece maravedis.

28

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
DOS.

Templo que se concedió por el Real Consejo por un decreto  
de treinta y uno de Julio de el, comunicada por D. Manuel  
Borrea, Contador General de los Reales Arreos  
de el Reyno, el permiso y facultad de sacar estos efectos  
en mill y quatrocientos rs. que se habian regulado  
para los gastos de cera, sermon y musica para una dia de  
Junzion; Valiendo la Ciudad a la obligacion en que  
esta constituida como Patrono de practicar esta festivida  
por tan justo, christiano, y religioso motivo; Valore pa  
rable que se va de no asistir, concurriendo el Carilto Ca.  
por si undia a solemnizar estos cultos, Ademas de  
la superioridad del Consejo ha venido en conceder y permiti  
tir en qual caso se merezante Junzion, segun la rela  
cionado, y anteriormente habia comedido otro en la  
Parroquia de Sta. Catalina como se expresa en la orden  
del Consejo que queda citada; En esta inteligencia, fiado  
se represente a dicho Supremo tribunal con esta y el permiso  
para que este Ayuntamiento solemnize undia de Junzion  
en el nuevo templo de dicho hospital de S. Juan de Dios